

RESOLUCIÓN

ACC/ /2024, de 16 de abril, por la que se convocan las ayudas para el apoyo a las cofradías de pescadores de Cataluña y sus federaciones correspondientes a los gastos efectuados en el año 2023 (ref. BDNS).

El capítulo I de la Ley 22/2002, de 12 de julio, de cofradías de pescadores, regula la naturaleza, las funciones y el ámbito territorial de las cofradías de pescadores, y prevé que, dada su condición de corporaciones de derecho público, pueden ejercer funciones delegadas por la Administración. Esta norma, atendiendo a los principios que actualmente guían a las administraciones públicas de acercamiento progresivo de la gestión a los administrados y administradas, propicia que las cofradías puedan actuar como oficina pública de la Administración de la Generalitat, y permite así que los pescadores resuelvan una parte importante de las necesarias relaciones administrativas en su propia corporación.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 22/2002, de 12 de julio, establece que las cofradías de pescadores/as están constituidas como corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, tienen personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, ejercen la representación del sector pesquero, sin perjuicio de lo que pueda corresponder a otros entes asociativos, y actúan en los ámbitos territoriales respectivos como órganos de consulta y colaboración con las administraciones públicas, con el objetivo de promover e impulsar los intereses pesqueros.

El artículo 64 de la Ley 2/2010, de 18 de febrero, de pesca y acción marítima, establece que las cofradías de pescadores y sus federaciones son corporaciones de derecho público, sin ánimo de lucro, ejercen funciones de representación del sector pesquero y de colaboración y consulta con la Administración y realizan actividades de gestión, impulso y promoción de los intereses pesqueros, de acuerdo con la regulación que establece la normativa de aplicación. Las cofradías de pescadores están sometidas a la tutela de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que la ejerce en los ámbitos administrativo, legal y financiero.

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye en su artículo 3.8.9 el ejercicio de la competencia en materia de políticas de pesca al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.

El Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, dispone en sus artículos 164.1 g y h) como funciones de la Dirección General de Pesca y Asuntos Marítimos planificar las actuaciones en materia de ayudas al sector pesquero y marítimo en el marco de la Política pesquera europea y otras ayudas y medidas de fomento destinadas a los sectores pesquero y acuícola, y al sector de asuntos marítimos y de las actividades náuticas y de la Economía Azul, ejercer las funciones de tutela sobre las cofradías de pescadores y sus federaciones y llevar a cabo las actuaciones en relación con las relaciones institucionales con otras organizaciones representativas de los sectores marítimos y de la Economía Azul, respectivamente.

Consecuentemente, valorada la conveniencia de apoyar al sector de la pesca mediante la concesión de ayudas económicas a las entidades representativas del sector pesquero, cofradías de pescadores y sus federaciones, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

1. Convocar las ayudas destinadas a las cofradías de pescadores de Cataluña y a sus federaciones, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/66/2024, de

3 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el apoyo a las cofradías de pescadores en Cataluña y sus federaciones (DOGC núm. 9137, de 8.4.2024).

2. El plazo de presentación de solicitudes se inicia al día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) y finaliza el 30 de junio de 2024.

3. Las ayudas que prevé esta convocatoria, por un importe total de 2.000.000,00 de euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG05 D/482002400/6120/0000 de los presupuestos del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural para el año 2024. La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos correspondientes.

4. La determinación de la cuantía de las ayudas se realizará según el número de solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con el punto 4 de las bases reguladoras y teniendo en cuenta los importes máximos siguientes por línea de ayuda:

- En el caso de las cofradías de pescadores: 1.710.000,00 euros.
- En el caso de las federaciones de cofradías de pescadores: 290.000,00 euros.

5. En caso de existir remanentes en alguna línea de ayuda, la Comisión de Valoración podrá proponer al órgano concedente modificar este desglose según las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda con el fin de aplicar el presupuesto no agotado a la otra.

6. El órgano instructor de los expedientes de ayuda es la Subdirección General de Pesca y Acuicultura, que podrá solicitar la documentación complementaria o realizar las comprobaciones que considere oportunas para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

7. El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es el titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible. A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que es el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas presentadas y de emitir el informe correspondiente, formada por el/la subdirector/a general de Pesca y Acuicultura, el/la responsable de Acuicultura y Oceanografía y el/la responsable de Organizaciones Sectoriales y de la Flota Pesquera. En defecto de alguno de los miembros que conforman la Comisión de Valoración, serán suplentes el/la jefe/a del Servicio de Fomento de Estructuras Pesqueras, el/la jefe/a del Servicio de Recursos Marinos y el/la jefe/a del Servicio de Control y Acción Marítimos.

8. El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla a la persona solicitante de acuerdo con el apartado 13.3 de las bases reguladoras es de seis meses, a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En defecto de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

Según el artículo 13.3 de la Orden ACC/66/2024, de 3 de abril, la notificación se efectuará mediante publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>. Esta publicación sustituye la notificación individual, tiene sus mismos efectos e indicará los recursos que procedan, el órgano ante el que deben interponerse y el plazo para interponerlos. Previamente a la publicación en el Tablón electrónico, las personas interesadas recibirán un aviso en el correo electrónico que hayan hecho constar en el impreso de solicitud. Este aviso no tiene efectos de notificación y sirve a los únicos efectos de informar a la persona beneficiaria potencial de cuándo se efectuará esta notificación que tendrá lugar con los medios mencionados.

9. La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

10. Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Política Marítima y Pesca Sostenible, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado. En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

11. Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat <https://economia.gencat.cat/ca/ambits-actuacio/ajuts-subvencions/registre/concessions>. Asimismo, las personas beneficiarias figurarán en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

12. Los datos personales de las personas beneficiarias podrán ser tratados por organismos nacionales y de la Unión Europea a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de gestión y control y de seguimiento y evaluación, de acuerdo con la normativa reguladora de las ayudas del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. A tal efecto, les asisten los derechos contenidos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural en el plazo de un mes.

Barcelona, 16 de abril de 2024

David Mascort Subiranas
Consejero de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural